



REGLAMENTO PROMOCIONAL No. 006 DE 2026

“NOS VAMOS A SAN PEDREAR PARA EL HUILA CON LA LOTERÍA DEL HUILA Y LA ÚNICA” QUE APLICARÁ A NIVEL NACIONAL, PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS NO. 4752 AL 4758 A JUGAR A PARTIR DEL 21 DE ABRIL AL 02 DE JUNIO DE 2026”.

El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para los participantes, quienes en este promocional serán los compradores y vendedores de los billetes físicos y/o virtuales completos de LA LOTERÍA DEL HUILA a nivel Nacional, sorteo que se desarrollará en la fecha determinada por la Lotería del Huila, quien en adelante se denominará la organizadora.

Los compradores y vendedores de los billetes físicos y/o virtuales completos de los Sorteos 4752 del 21 de abril hasta el sorteo 4758 del 02 de junio, atendiendo a las condiciones de la mecánica que conforman las actividades del promocional ofrecido, deciden participar de este promocional y manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en este implica la decisión del comprador del billete físico y/o virtual completo del producto LOTERIA DEL HUILA, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del promocional, implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

LA LOTERÍA DEL HUILA, es la única responsable como organizadora de las actividades del promocional **“NOS VAMOS A SAN PEDREAR PARA EL HUILA CON LA LOTERÍA DEL HUILA Y LA ÚNICA”**, que aplicará para los sorteos 4752 al 4758 a jugar a partir del 21 de abril hasta el 02 de junio de 2026 y como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La ley 643 de 2001 “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado, de las entidades territoriales o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.



Así mismo, define el monopolio rentístico como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Que la ley 1939 de 2010 "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.", modificó la ley 643 de 2001.

La Lotería del Huila, es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto – Ley 1144 de 1956; y es una Empresa descentralizada, cuyo objeto es la generación de recursos financieros para los servicios de salud, conforme lo establecido en la Constitución, la Ley, y los Acuerdos o Estatutos de la Lotería, para lo cual puede explotar directamente o en asocio de otras Loterías o por contrato el juego de lotería tradicional o de billetes, el juego de apuestas permanentes y los demás que la Ley autorice.

En ese contexto, la Lotería del Huila opera el Juego de Lotería Tradicional o de Billetes y otorga por intermedio de contrato de concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance a una tercera persona jurídica seleccionada mediante licitación pública.

En el ciclo normal de la operación de los juegos se causan premios que eventualmente no son cobrados por los ganadores, al respecto el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 señala el procedimiento que debe seguir un jugador para efectos de cobrar el respectivo premio y de la destinación que debe darse al mismo en el evento de no ser cobrado. En ese sentido, establece en general que, en todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. Ocurred la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control de Juego Ilegal.

Es importante manifestar que la lucha contra la ilegalidad, promoviendo el juego legal y responsable en el País es tarea de todos entre otras motivaciones para apoyar el sector de la salud, ya que el juego ilegal causa un detrimento a los recursos de la salud, por esto la entidad considera pertinente realizar estrategias para combatir los juegos ilegales que se roban los recursos que deberían ser destinados para la atención en salud de los colombianos más necesitados.

Por todo lo anterior, La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compete en un mercado con una amplia gama de productos similares y apostándole a la lucha contra el



juego ilegal, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular el juego legal con la compra de su producto, esto es los billetes físicos completos y/o virtuales que van dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026, con el propósito de incentivar el juego legal e impulsar las ventas para generar mayores recursos para el sector de la salud, a través de la oferta de premios al instante adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan combatir el juego ilegal, impactando directamente en el público apostador e incentivando la compra de la billetería física y/o virtual en cada uno de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Promocional, es decir, del 4752 del 21 de abril al 4758 del 02 de Junio del 2026. Esto permitirá mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado, siendo este un momento ideal para impulsar el nuevo Plan de Premios - 2025, reafirmando la apuesta por el juego legal y la realización de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a nuestros fieles compradores y vendedores profesionales de la Lotería del Huila, acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios de LA LOTERÍA DEL HUILA de los Sorteos que forman parte del Promocional ofrecido y a través de otras actividades promocionales.

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes y/o fracciones físicos y/o virtuales de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, sino lograr muchas más expectativas en nuestros compradores y vendedores profesionales; motivados por ello, y con el fin de incentivarlos, se entregarán más premios por el mismo precio del billete y lo más significativo será que se tendrán más ganadores de premios adicionales y al instante, por esto la oficina comercial y operativa ha proyectado el promocional **“NOS VAMOS A SAN PEDREAR PARA EL HUILA CON LA LOTERÍA DEL HUILA Y LA ÚNICA”**, el cual se realizará conforme a la selección en los billetes físicos completos y/o virtuales, comprados en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026. Impulsando el Nuevo Plan de Premios - 2025, apostando al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud.

Mantenerse vigente en el medio de las Loterías cada vez es más difícil, y en la actualidad se ha logrado considerar que dentro de las actividades promocionales más efectivas de realizar para lograr fidelizar y cautivar a los clientes en el mercado de loterías son las ESTRATEGIAS PROMOCIONALES, en el cual la Lotería del Huila, desea premiar y/o incentivar con el promocional denominado **“NOS VAMOS A SAN PEDREAR PARA EL HUILA CON LA LOTERÍA DEL HUILA Y LA ÚNICA”** constituyéndose en el producto que proporciona el mayor crecimiento dentro del mix ofrecido ya que los clientes reciben premios adicionales y al instante por la misma inversión.

Que por todo lo anterior dentro del plan comercial y de mercadeo de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2026, implementará estrategias que motiven a clientes, vendedores profesionales y población en



general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad al adquirir nuestro producto, en pro del posicionamiento de marca, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores transferencias a los recursos al sector de la salud de los Huilenses.

3. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a nuestros fieles asesores comerciales del distribuidor de billetes físicos completos y/o virtuales: GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA ÚNICA SAS de la Lotería del Huila a nivel Nacional, dándoles la oportunidad de ganar premios adicionales y al instante incentivarlos en sus ventas. Es de tener en cuenta que este promocional aplicará en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026, los cuales serán los únicos sorteos cobijados por el presente reglamento.

4. FECHA DEL PROMOCIONAL

El Promocional se aplicará para los sorteos ordinarios No. 4752 al 4758 a jugar a partir del 21 de abril hasta el 02 de junio de 2026.

5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Este promocional está dirigido a estimular la comercialización de los billetes físicos completos y/o virtuales de la Lotería del Huila, entendida como la venta de billetes que componen el producto. La mediación del incentivo, no obstante, se realiza sobre la unidad de billetes consolidados.

A. LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar exclusivamente los asesores comerciales del GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA ÚNICA.
2. Es requisito indispensable ser mayor de 18 años; en consecuencia, no se permitirá la participación de menores de edad bajo ninguna circunstancia.
3. Los participantes en este presente promocional, sin excepción alguna deben tener conocimiento de este documento, ya que la aceptación y recibo del promocional conlleva la obligación de conocer las condiciones, limitaciones y responsabilidades plasmadas en el mismo.

6. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La actividad "NOS VAMOS A SAN PEDREAR PARA EL HUILA CON LA LOTERÍA DEL HUILA Y LA ÚNICA", tiene como objetivo es alcanzar un **incremento del 10% en las ventas por sorteo**, tomando como base un promedio de 11,590 FRACCIONES POR SORTEO. Si se cumple esta meta durante el periodo establecido, los 15 mejores asesores comerciales del GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA ÚNICA SAS ganarán un viaje a las fiestas de San Pedro en el Huila.

El premio incluye:

- Transporte: Traslados en la ruta Bogotá – Neiva – Bogotá.
- Alojamiento: 3 días y 2 noches en la ciudad de Neiva.
- Alimentación: Cubierta durante toda la estadía.

7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- a. La actividad promocional será válida para todos los asesores comerciales del GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA ÚNICA SAS incentiven sus ventas en un 10% por sorteo, de acuerdo a la base acumulada de 11,590 fracciones de billetes Lotería del Huila y con sujeción a las reglas particulares de la mecánica aquí estipulada.
- b. La actividad promocional señalada en el presente reglamento comprende los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026.
- c. El GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA ÚNICA SAS, en el marco de este promocional, se obliga a gestionar y garantizar la ampliación de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) para los asesores ganadores, durante el tiempo de ejecución del presente promocional. ✓

8. TÉRMINOS DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La actividad promocional aplicará para los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026, tendrá validez así:

La actividad promocional “**NOS VAMOS A SAN PEDREAR PARA EL HUILA CON LA LOTERÍA DEL HUILA Y LA ÚNICA**” registrará para todos los asesores comerciales del GRUPO DE ENTRETENIMIENTO LA ÚNICA SAS que logren alcanzar un incremento del 10% en las ventas por sorteo, tomando como base un promedio de 11,590 fracciones.

9. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

La vigencia del promocional aplicará para los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026., los afortunados ganadores de los premios contemplados, tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo, para realizar la reclamación del premio obtenido y referido en el presente reglamento.

10. DIFUSIÓN DEL SORTEO PROMOCIONAL

La actividad promocional de los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No.

4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026, será difundido por nuestra página oficial de Facebook y por los diferentes medios de comunicación

Nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería del Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes.

11. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, a todos los compradores del billete físico completo de la Lotería del Huila, en los Sorteos que se encuentran dentro de la vigencia del Sorteo Ordinario No. 4752, del 21 de abril de 2026, hasta el Sorteo Ordinario No. 4758, que se llevará a cabo el 02 de junio de 2026, de la Lotería del Huila, adquiridos por medio de distribuidores o su lotero de confianza, autorizados por la Lotería del Huila, a nivel Nacional.

12. DE LOS GANADORES

- Bajo ninguna circunstancia se aceptarán billetes físicos de Lotería del Huila que presenten alteraciones, tachaduras, enmendaduras que dificulten la identificación de su autenticidad o del premio.
- La entrega de los premios se hará exclusivamente al tenedor del desprendible original del billete físico completo.
- Todas las personas ganadoras de algún premio de la promoción deberán poseer su cédula de ciudadanía, copia de la cual deberá presentar para el cobro, en caso de ser extranjero, documentos de identificación al día.
- Si el ganador no cumple con el reglamento, si se venciera el término para ser retirado o reclamado el premio de la Lotería del Huila y/o sus datos personales o de residencia son incongruentes al momento de realizar el envío, entrega o simplemente no acepta el premio o se negare a firmar el documento de aceptación del mismo, el premio será asignado nuevamente en otros promocionales de sorteos posteriores.
- En los siguientes eventos la Lotería del Huila, tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores:
 - Cuando el ganador del premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.
- Los gastos de envío de los premios serán cancelados en su totalidad por la Entidad.
- Los ganadores no podrán exigir la entrega de una marca determinada.
- Frente a los ganadores que se encuentren en la ciudad de Neiva, dichos premios se entregarán en las instalaciones de la Lotería del Huila, cuyos gastos de traslados serán asumidos por el ganador.
- Frente a los premios que sean objeto de envío, una vez se entregue el premio al ganador, la Entidad

- queda exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a dicho bien.
- La Entidad no será responsable de las garantías postventa del producto, por ende, en el evento de que un ganador requiera hacer efectiva la garantía, deberá hacerlo directamente con el proveedor, vendedor y/o fabricante del producto, de acuerdo a lo establecido en el documento de garantía.
 - Cuando un ganador se encuentre en una zona diferente a la ciudad de Neiva, deberá enviar por correo certificado del billete ganador, junto con sus respectivos soportes completos a la Lotería del Huila carrera 4 No. 9-25, edificio Diego de Ospina en la ciudad de Neiva, quien será la única responsable de verificar la autenticidad de la tirilla. En el evento, de no enviarse la documentación o enviarse de manera incompleta, la Entidad NO estará obligada a la entrega del premio, y si transcurrido el término de los 30 días calendario contados a partir de la realización del sorteo, no se allegan la totalidad de los documentos, caduca el derecho para reclamar el premio.
 - Los documentos que deberá entregar el ganador directamente a la Entidad, son:
 - Billete físico/virtual completo y original
 - Copia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%

13. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- b. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- c. La responsabilidad de la Lotería del Huila culmina con la entrega del premio de la promoción cuando este ha sido objeto de reclamación, o en su defecto cuando no se presenta el ganador a reclamarlo dentro del término establecido en este reglamento.
- d. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería del Huila frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.
- e. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- f. No podrán reclamar premios los empleados o personas que estén involucradas en la impresión de los billetes.
- g. No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- h. Los premios que resulten de billetes y/o fracciones adulterados, falsificados o con alteraciones, tachaduras o enmendaduras que no permitan identificar las características de autenticidad no serán reconocidas como válidas para reclamar el premio.
- i. Todos los billetes y/o fracciones estarán sujetos a la validación de los premios.
- j. Los ganadores, ceden a la EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERÍA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.

- k. El ganador autoriza a la Entidad dejar registro fotográfico a la entrega del premio, susceptible de ser publicado en las redes de la Entidad.
- l. El ganador debe presentar la cédula de ciudadanía en original y copia, como también firmar el acta de entrega del premio. Si el ganador se rehúsa a la firma del acta de entrega del premio, la Entidad no estará obligada a realizar la entrega del mismo.
- m. Los premios en especie no serán canjeables por efectivo, ni por otro producto diferente, bajo ninguna circunstancia.

14. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspender temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

15. PUBLICACIÓN

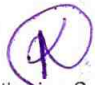
El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadelhuila.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiendo o comunicándose con la oficina comercial y operativa, al correo electrónico comercial@loteriadelhuila.com y servicios@loteriadelhuila.com, o al teléfono 608 – 8712066, en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12m y de 2pm a 6pm y los viernes entre las 8.am a 12.m y de 2.pm a 5.pm

Neiva, 08 de abril de 2026,



DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS
Jefe Oficina Comercial y Operativa



Vo.Bo. Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica de Contratación